



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

**CENTRO DE INFORMACION Y
DOCUMENTACION EDUCATIVA**

9410-USHUAIA TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA

USHUAIA, 25 JUN 2001

VISTO la Nota N° 567 /01 de la Junta de Clasificación y Disciplina Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se informa la necesidad existente de cubrir cargos de Maestros Complementarios de Actividades Prácticas en las Escuelas de E.G.B. 1 y E.G.B. 2 de la Provincia, debido a la falta de postulantes con título docente y habilitante para tal fin, según lo establecido en la Resolución M.E. y C. N° 050/00.

Que ante esta situación, es imprescindible bajar los requisitos para cubrir Interinatos y Suplencias, de acuerdo al Anexo de Títulos de la Ley 14.473 y sus modificaciones.

Que los docentes que por estas circunstancias resultaren designados a cubrir Interinatos y Suplencias, lo harán "por estrictas razones de servicio", cesando automáticamente ante la presentación de uno con título docente o habilitante, o en su defecto al finalizar el ciclo lectivo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° inciso c) del Decreto Provincial N° 089/00 y el Decreto Provincial N° 877/00 y los Decretos N° 267/00 y 268/00.

Por ello:

**LA MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar los requisitos para cubrir cargos de Maestros Complementarios de Actividades Prácticas de Escuelas de E.G.B. 1 y 2, que figura en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Determinar que los docentes designados a cubrir Interinatos y Suplencias de acuerdo al llamado indicado en el artículo 1°, lo harán "por estrictas razones de servicio", cesando automáticamente ante la presentación de uno con título docente o habilitante, o en su defecto al finalizar el ciclo lectivo, debiéndose notificar fehacientemente de esta situación.

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Educación Especial y Educación para Adultos, a efectuar los llamados que sean necesarios para cubrir las necesidades de servicio derivados del artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B.1 y E.G.B.2, Educación Especial y Educación para Adultos, comunicar a la Supervisión General de Nivel Inicial, E.G.B.1 y E.G.B.2, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION M.E. N°

0781

/2.001.-

G.T.F.
H. LP
R.
A.

ES COPIA

[Handwritten signature]

SANDRA M. SESMA
Jefe Div. Archivos
M.E.

[Handwritten signature]
Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

REPUBLICA ARGENTINA
TIERRA DEL FUEGO
DOCUMENTACION EDUCATIVA
CENTRO DE INFORMACION

0781

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E. N° /2.001.-

REQUISITO:

1º).- Poseer título supletorio de acuerdo al Anexo de Títulos Ley 14.473 y sus modificaciones.

G.T.	
N.	LP.
R.	
A.	

Dra. Prof. Maria Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

ES COPIA

SANDRA M. SESMA
Jefe Div. Archivos
M.E.

0781

ES COPIA